

EST-VSCSM-PARCU-039

ESTADO No. 039

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, modificada por la resolución 223 del 29 de abril de 2021 y la resolución 249 de 27 de febrero 2023 de la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en la página web de la Agencia Nacional de Minería y a través del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA - PARCU, siendo las 7:30 a.m., de hoy 01 de AGOSTO de 2023.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO ANNA	453	SEGUNDO VICTOR USECHE DURÁN, JOSE ANTONIO AMAYA MIRANDA, ALFREDO QUINTERO BAYONA		31 / 07/2023	907-1882	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 453, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero SEGUNDO VICTOR USECHE DURÁN, JOSE ANTONIO AMAYA MIRANDA, ALFREDO QUINTERO BAYONA: Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal f artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema de ANNA minería y realice los ajustes requeridos, donde se concluyó lo siguiente: La póliza de cumplimiento No. 475-46-994000000273, expedida por la Aseguradora Solidaria de Colombia, con vigencia hasta el 08/08/2023, NO se encuentra firmada por el tomador. Por lo tanto, requerir al titular para que allegue nuevamente la póliza con los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

AUTO ANNA	FEE-114	DIOMEDES JOSE GOLU SANDOVAL		31 / 07/2023	907-1883	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. FEE-114 , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero DIOMEDES JOSE GOLU SANDOVAL : Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal f artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema de ANNA minería y realice los ajustes requeridos, donde se concluyó lo siguiente: La póliza de cumplimiento N° 49-43-101002415 , expedida por Seguros del Estado S.A, con vigencia del 08 de agosto de 2022 hasta 08 de agosto de 2023, con valor asegurado de \$ 757.477.070, NO se ajusta al valor liquidado en base a producción aprobada en el PTO. Por lo tanto, requerir al titular para que allegue nuevamente la póliza con los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	KCH-16051	GUILLERMO FORERO FERNANDEZ		31 / 07/2023	907-1884	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. KCH-16051 , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero GUILLERMO FORERO FERNANDEZ : Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal f artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema de ANNA minería y realice los ajustes requeridos, donde se concluyó lo siguiente: La póliza de cumplimiento N° 49-43-101002960, expedida por Seguros del Estado S.A, con vigencia desde el 10/08/2022 hasta el 10/08/2023, NO se encuentra firmada por el tomador. Por lo tanto, requerir al titular para que allegue nuevamente la póliza con los ajustes requeridos. Para lo Cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

						2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO GEMTM	ELV-081	DAYANA MICHELLE CARVAJAL TELLEZ		25/ 07 /2023	131	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la asignataria del señor HUMBERTO CARVAJAL LÓPEZ (Q.E.P.D), cotitular del contrato ELV-081, señora DAYANA MICHELLE CARVAJAL TELLEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.093.801.895, para que allegue dentro del término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo la documentación señalada en el presente acto administrativo, esto es, las regalías de los trimestres I, II, III y IV del año 2022 para el mineral de Carbón, so pena de entender desistida la solicitud de subrogación de derechos, presentada con radicados No. 20221001722592 del 25 de febrero de 2022 y ANNA MINERIA No. 61882 del 9 de diciembre de 2022, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 del 2015. ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación o el Punto de Atención Regional según corresponda, notifíquese el presente acto administrativo por Estado Jurídico al señor ELIECER GUTIERREZ SANCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13470895 titular del Contrato de Contrato de Concesión No. ELV-081 y a la señora DAYANA MICHELLE CARVAJAL TELLEZ, identificada con la de ciudadanía No. 1.093.801.895, en calidad de subrogatario, para que en el término indicado procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado AUTO GEMTM No. 131 DEL 25 DE JULIO DE 2023 Hoja No. 8 de 8 “POR EL CUAL SE EFECTÚA UN REQUERIMIENTO DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. ELV-081” ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
AUTO PARCU	E7-151	CARBONES DE COLOMBIA EXPORTACION LTDA		24/07/2023	0461	DISPOSICIONES. Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. DE7-151 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0433 del 11 de julio de 2023, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. Remítase a la Alcaldía del municipio de CACOTA, al Ministerio Protección Social, La Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental – CORPONOR, para lo de su competencia.

						Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0433 del 11 de julio de 2023, será parte integral del expediente del título No. DE7-151 Para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.1 Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO PARCU	III-10111X	LUIS ANTONIO URIBE CRUZ		24/07/2023	0460	REQUERIMIENTOS Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente - el formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I y II trimestre de 2023, junto con su comprobante de pago si a ello da lugar - la presentación del Formatos Básicos Mineros Semestral 2008 y 2009, Formatos Básicos Anual 2007, 2008 y 2009 en el Sistema Integral de Gestion Minera – ANNA Minería. 2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. Recordar al titular minero, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO con los requerimientos efectuados mediante Auto VSCSM-000001 de 01 de febrero de 2023, referente a la presentación de las siguientes obligaciones: - la actualización de Información de recursos y reservas minerales con las condiciones previstas en el Estándar Colombiano u otro Estándar Internacional reconocido por CRIRSCO en el marco del artículo 5 de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 - INFORMAR al titular minero que adeuda las siguientes sumas de dineros - La suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRECIENTOS SEIS PESOS (\$4.538.306) más intereses hasta la fecha efectiva del pago, correspondiente al pago de las visitas de fiscalización del año 2011 ☐ La suma OCHO MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO (\$8.048.561) más los intereses hasta fecha efectiva, correspondiente al pago de la a visita de fiscalización del 2013 - El saldo faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración, por un valor de TRES MILLONES

						SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE \$ 3.781.664, más los intereses causados desde el 5/01/2010 hasta el momento efectivo del pago. El saldo faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración, por un valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE \$ 295.938, más los intereses causados desde el 23/02/2010 hasta el momento efectivo del pago. PARAGRAFO: sobre las sumas mencionadas anteriormente el titular, mediante radicado ANM No. 20211001583432 del 2 de diciembre de 2021 solicito acuerdo de pago, el cual se encuentra en trámite. INFORMAR al titular que los radicados No. 66568-0, 66573-0 y 66648-0, allegados en el Sistema Integral de Gestión Minera: “ANNA Minería”, referente a la presentación de Formato Básico Minero Semestral 2017, Formato Básico Minero Anual 2021 y Formato Básico Minero Anual 2022, serán evaluados dentro del mismo sistema. PARAGRAFO: Se advierte al titular minero, que no se efectuarán más requerimiento sobre las mismas obligaciones, ya que las mismas fueron requeridas, y habiéndose agotado los términos concedidos, se procederá a finiquitar los procesos sancionatorios a los que haya lugar. 2.4. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO PARCU	1993T	SOCIEDAD MINAS FORTALEZA NORTE S.A.S		24/07/2023	0459	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en el In Fiscalización Integral No. 0435 de fecha 12 de julio de 2023. Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0435 del 12 de julio de 2023, será parte integral del expediente del título No. 1993T Para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.

AUTO PARCU	DC1-161	EDUARD NEIL SALAZAR CASTRO Y CARBONES SAN SALVADOR S.A.S		18/07/2023	0454	REQUERIMIENTOS: Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 28 de junio de 2023, allegue un informe de cumplimiento de las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0434 del 12 de julio de 2023. 2.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en el In Fiscalización Integral No. 0434 de fecha 04 de julio de 2023. Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0434 del 12 de julio de 2023, será parte integral del expediente del título No. DC1-161 Para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
------------	---------	--	--	------------	------	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **01 DE AGOSTO DE 2023**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería y en las instalaciones del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



MARISA DEL SOCORRO FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta